



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXV

Panamá, R. de Panamá viernes 18 de noviembre de 2016

N° 28161-A

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 149
(De martes 15 de noviembre de 2016)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, A LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CON LA EMPRESA ORACLE DE CENTROAMÉRICA, SA, PARA LA REGULARIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE UTILIZADO POR LAS ENTIDADES DEL ESTADO PANAMEÑO, POR UN MONTO TOTAL DE OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 97/100 (B/.8 187 543.97)

Resolución de Gabinete N° 150
(De martes 15 de noviembre de 2016)

QUE AUTORIZA LA ADENDA NO. 1 AL CONTRATO NO. MPSA-014-2015, SUSCRITO ENTRE METRO DE PANAMÁ, SA, Y EL CONSORCIO LÍNEA 2, CONFORMADO POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, SA, Y FCC CONSTRUCCIÓN, SA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA DE ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL FERROVIARIO QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE Y PUESTA EN MARCHA DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE PANAMÁ

Resolución de Gabinete N° 151
(De martes 15 de noviembre de 2016)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, ENTRE METRO DE PANAMÁ, SA, Y LAS SOCIEDADES ELEHCIM, SA, ALDEBARÁN, SA, Y OSEANI, SA, PARA LA ADQUISICIÓN EN COMPRAVENTA DE UN GLOBO DE TERRENO DE 3,036.74 M2 DE LA FINCA NO. 28870, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 8710, EL ARRENDAMIENTO TOTAL DE ESTA FINCA CON UNA SUPERFICIE DE 7,979.76 M2 POR TRES MESES, Y EL ARRENDAMIENTO PARCIAL DE UNA SUPERFICIE DE 4,934.02 M2 POR 21 MESES DE LA CITADA FINCA

Resolución de Gabinete N° 152
(De martes 15 de noviembre de 2016)

QUE TRANSFIERE AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECAUDOS Y REMESAS EFECTUADAS A FAVOR DE LA NACIÓN POR LAS SECCIONES CONSULARES DE LAS EMBAJADAS Y CONSULADOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, EXCEPTUANDO A AQUELLAS OFICINAS CONSULARES QUE PRESTAN SERVICIOS DE MARINA MERCANTE

Resolución de Gabinete N° 153
(De martes 15 de noviembre de 2016)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, HASTA POR LA SUMA DE TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS BALBOAS CON 00/100 (B/.3 551 322.00)

Resolución de Gabinete N° 154
(De martes 15 de noviembre de 2016)

QUE ACUERDA DE MANERA EXCEPCIONAL, Y CONSIDERANDO SU COMPLEJIDAD Y CUANTÍA, EL PROCESO DE PRECALIFICACIÓN DE LICITANTES PARA EL "PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL FERROVIARIO QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE (MONORRIEL), Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ", SEA SOMETIDO A UN PROCESO DE PRECALIFICACIÓN DE PROPONENTES, PREVIO EL ACTO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Administrativa N° 499
(De lunes 14 de noviembre de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 480 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución N° SBP-0198-2016
(De jueves 27 de octubre de 2016)

POR LA CUAL SE ORDENA SE PRORROGUE LA REORGANIZACIÓN DE BALBOA BANK & TRUST, CORP., SOCIEDAD INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO, SECCIÓN MERCANTIL A FOLIO 427208 (S), LA CUAL SE DEBERÁ COMPLETAR DENTRO DEL PERÍODO DE NOVENTA (90) DÍAS, QUE PODRÁ SER ANTICIPADO O PRORROGADO POR LA SUPERINTENDENCIA, CON BASE EN SOLICITUD MOTIVADA DE QUIEN LLEVE LA REORGANIZACIÓN, SEGÚN DISPONE EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 142 DE LA LEY BANCARIA.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Acuerdo N° 6-2016
(De miércoles 09 de noviembre de 2016)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DEL ACUERDO 1-2015 SOBRE LOS ASESORES DE INVERSIÓN.

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal N° S/N
(De lunes 03 de octubre de 2016)

SOBRE LA ENTRADA 374465/2016, QUE CONSTA INSCRITA SOBRE EL FOLIO REAL/FINCA 59495, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 4901, SECCIÓN DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º149

De 15 de noviembre de 2016

Que aprueba la contratación, mediante el procedimiento excepcional, a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental para suscribir el Contrato con la empresa **ORACLE DE CENTROAMÉRICA, SA**, para la regularización del licenciamiento de software utilizado por las entidades del Estado Panameño, por un monto total de ocho millones ciento ochenta y siete mil quinientos cuarenta y tres balboas con 97/100 (B/.8 187 543.97)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, en adelante la Autoridad, se incluye en el nivel político y directivo de su estructura al Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental, el cual tiene entre sus funciones, aprobar los planes de desarrollo de tecnología, desarrollo tecnológico e innovación que formule la Autoridad, así como autorizar los gastos operativos y la suscripción de los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la misma que superen el monto de trescientos mil balboas con 00/100 (B/.300 000.00);

Que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental ha liderado un equipo interinstitucional para validar el cumplimiento de las disposiciones aplicables al uso de sistemas tecnológicos licenciados por parte de las entidades del Estado, con miras a asegurar el pleno cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por el país;

Que como resultado de dicho trabajo investigativo, se ha acordado con la empresa **ORACLE DE CENTROAMÉRICA, SA**, un programa de regularización de licencias que amparan el uso de sistemas desarrollados por dicha empresa por un monto total ocho millones ciento ochenta y siete mil quinientos cuarenta y tres balboas con 97/100 (B/.8 187 543.97) con un (1) pago inicial de cuatro millones doscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve balboas con 58/100 (B/.4 279 259.58) durante la vigencia fiscal 2016; un (1) pago de un millón ochocientos sesenta y ocho mil ciento treinta y dos balboas con 01/100 (B/.1 868 132.01) durante la vigencia fiscal 2017; y un (1) pago final de dos millones cuarenta mil ciento cincuenta y dos balboas con 38/100 (B/.2 040 152.38) durante la vigencia fiscal 2018;

Que con el propósito de cumplir con los acuerdos de regularización alcanzados se gestionaron las autorizaciones del Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental y del Ministerio de Economía y Finanzas para la consecución de los recursos presupuestarios adicionales y necesarios para la firma del contrato por la cantidad de cuatro millones doscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve balboas con 58/100 (B/.4 279 259.58) para la vigencia fiscal 2016 y la confirmación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, de los recursos presupuestarios requeridos en las vigencias fiscales 2017 y 2018, a fin de hacer frente a las obligaciones resultantes del programa de regularización de licencias acordadas;

Que con fundamento en lo antes expuesto y para continuar con este proceso de contratación, el administrador general de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, ha solicitado la autorización correspondiente para realizar esta contratación cumpliendo con las formalidades requeridas para una contratación, mediante el procedimiento excepcional, fundamentado en el numeral 1 del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006;

Que conforme al artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de las contrataciones, mediante el procedimiento excepcional, que sobrepasen los tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00), previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos; los cuales han sido remitidos por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación, mediante el procedimiento excepcional, a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental para suscribir el Contrato con la empresa **ORACLE DE CENTROAMÉRICA, SA**, para la regularización del licenciamiento de software utilizado por las entidades del Estado Panameño, por un monto total de ocho millones ciento ochenta y siete mil quinientos cuarenta y tres balboas con 97/100 (B/.8 187 543.97), que incluye el ITBMS, la cual será cargada a la partida presupuestaria N.º1.46.1.1.501.01.02.380 de la vigencia fiscal 2016 y la confirmación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, de los recursos presupuestarios requeridos en las vigencias fiscales 2017 y 2018.

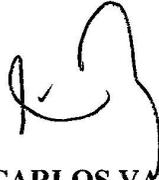
Artículo 2. Autorizar al administrador general de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, que firme el Contrato descrito en el artículo 1 de la presente Resolución de Gabinete.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y la Ley 65 de 30 de octubre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).



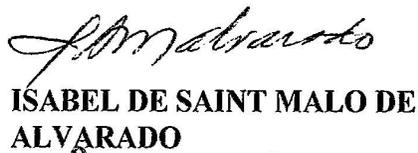
JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



MILTON HENRIQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,



IVÁN ZARAK

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUÍS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado,



NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente,



MIREFENDARA

ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º150

De 15 de noviembre de 2016

Que autoriza la Adenda N.º1 al Contrato N.ºMPSA-014-2015, suscrito entre Metro de Panamá, SA, y el Consorcio Línea 2, conformado por las empresas Constructora Norberto Odebrecht, SA, y FCC CONSTRUCCIÓN, SA, para la ejecución del proyecto de Ingeniería de Diseño, Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones Auxiliares de Línea y Estaciones, Suministro e Instalación del Sistema Integral Ferroviario que incluye el Material Rodante y Puesta en Marcha de la Línea 2 del Metro de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que Metro de Panamá, SA, en adelante MPSA, suscribió el Contrato N.ºMPSA-014-2015 con el Consorcio Línea 2, conformado por las empresas Constructora Norberto Odebrecht, SA, y FCC CONSTRUCCIÓN, SA, para la ejecución del proyecto de Ingeniería de Diseño, Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones Auxiliares de Línea y Estaciones, Suministro e Instalación del Sistema Integral Ferroviario que incluye el Material Rodante, y Puesta en Marcha de la Línea 2 del Metro de Panamá, conforme a la Licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada N.º2014-0-03-0-08-LV-016448, adjudicada mediante la Resolución N.ºMPSA-72-2015 de 2 de junio de 2015;

Que las Partes con fundamento en la cláusula décima segunda del Contrato N.ºMPSA-014-2015, han acordado y aprobado de manera definitiva, las Modificaciones Unilaterales N.º001, 002, 003, 004, 005, 007 y la Orden de Cambio N.º006, en consecuencia se hace necesario suscribir una Adenda N.º1 al Contrato, con el fin de formalizar las modificaciones contractuales producto de estas Modificaciones Unilaterales y Orden de Cambio. Esta Adenda con las Modificaciones Unilaterales y Orden de Cambio anexas, formarán parte integral del Contrato y junto con el mismo, se considerarán como una sola relación contractual, para todos los efectos legales;

Que los aumentos y disminuciones producto de las Modificaciones Unilaterales y la Orden de Cambio incluidas en la presente Adenda N.º1, no incluye una modificación del término de ejecución del Contrato y hacen innecesaria la modificación del Precio Contractual, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de modificación	N.º	Concepto	Importe (USD)	Cláusula Sexta del Contrato	
				Provisión 6.8: "Costos de Implementación de Mitigación Ambiental"	Provisión 6.12: "Provisión para cambios en el Contrato"
Importes iniciales de las Provisiones				2 000 000.00	0.00
MU	001	Incorporación del	9 787 616.16		+ 9 787 616.16

		numeral 6.12 dentro de la Cláusula Sexta del Contrato, con el cual se crea una nueva provisión denominada "Provisión para cambios en el Contrato". Esta provisión se crea con los fondos obtenidos en base a la aplicación del numeral 6.7 (segundo párrafo) de la cláusula sexta del Contrato y la revisión de los montos producto de la aplicación de numeral 28.1 de las Condiciones Especiales del Pliego de Licitación.			
MU	002	Renovación de la Fianza de Cumplimiento Adicional establecida en el numeral 23.1.1 de la cláusula vigésima tercera del Contrato. Este costo será con cargo a la Provisión del numeral 6.12 de la cláusula sexta del Contrato.	1 612 289.53		- 1 612 289.53
MU	003	Incremento de la provisión del numeral 6.8 de la cláusula sexta del Contrato para los costos de implementación de mitigación ambiental. Este incremento se hace con una transferencia de fondos de la provisión del numeral 6.12 de la cláusula sexta del Contrato.	2 074 530.72	+ 2 074 530.72	- 2 074 530.72
MU	004	Movimiento	692 488.73		- 692 488.73

		adicional de tierras por cambios en el trazado en la zona de la estación Cincuentenario. Este costo será con cargo a la Provisión del numeral 6.12 de la cláusula sexta del Contrato.			
MU	005	Movimiento adicional de tierras en la base de pilas de viaducto a lo largo del Tramo 11 (interestaciones Don Bosco - Aeropuerto/ITSE). Este costo será con cargo a la Provisión del numeral 6.12 de la cláusula sexta del Contrato.	475 875.63		- 475 875.63
OC	006	Orden de Cambio para modificar el sistema de detección secundario de trenes, cambiando los circuitos de vía (CdV) por contadores de ejes (CE). Este cambio genera un crédito a favor de MPSA, el cual se suma a la provisión del numeral 6.12 de la cláusula sexta del Contrato.	2 153 518.26		+ 2 153 518.26
MU	007	Movimiento adicional de tierras en Tramo 18 (en la zona de enlace con el acceso a Patio y Talleres). Este costo será con cargo a la Provisión del numeral 6.12 de la cláusula sexta del Contrato.	320 979.06		- 320 979.06
Importes finales de las Provisiones			4 074 530.72		6 764 970.75

Que la Junta Directiva de Metro de Panamá, SA, en reunión celebrada el 14 de noviembre de 2016, autorizó al presidente de la Junta Directiva y director general del Metro de Panamá, SA, en calidad de representante legal para formalizar la Adenda N.º1 al Contrato N.ºMPSA-014-2015, previo cumplimiento de las formalidades legales, para el proyecto de Servicios de Ingeniería de Diseño, Construcción de las Obras Civiles Instalaciones Auxiliares de Línea y Estaciones, Suministro e Instalación del Sistema Integral Ferroviario que incluye el Material Rodante y Puesta en Marcha de la Línea 2 del Metro de Panamá con la que se crea la “Provisión para Cambios en el Contrato, producto del crédito a favor de Metro de Panamá, SA, por la variación de la tasa EURO/DÓLAR” y se incluyen las modificaciones señaladas en la tabla arriba detallada;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 278 de la Ley 69 de 2015, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2016, dispone que las adendas por incremento del monto de un contrato deberán contar con la autorización de acuerdo con la cuantía de hasta trescientos mil balboas con 00/100 (B/.300 000.00) por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas; de trescientos mil balboas con 01/100 (B/.300 000.01) hasta tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00) el Consejo Económico Nacional-CENA y más de tres millones balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00) el Consejo de Gabinete;

Que si bien con la Modificación Unilateral N.º001 y la Orden de Cambio N.º006 dan un saldo a favor de Metro de Panamá, SA, por un monto de once millones novecientos cuarenta y un mil ciento treinta y cuatro balboas con 42/100 (B/.11 941 134.42), no es menos cierto que dicho saldo será consumido en la ejecución del Contrato (a través de las provisiones 6.8 y 6.12), lo que representa en la práctica un incremento en el monto del Contrato originalmente suscrito entre las Partes, por lo que siendo el incremento al monto del Contrato superior al monto de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00), corresponde al Consejo de Gabinete; en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la Adenda N.º1 al Contrato N.ºMPSA-014-2015, suscrito entre Metro de Panamá, SA, y el Consorcio Línea 2, conformado por las empresas Constructora Norberto Odebrecht, SA, y FCC CONSTRUCCIÓN, SA, para la ejecución del proyecto de Ingeniería de Diseño, Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones Auxiliares de Línea y Estaciones, Suministro e Instalación del Sistema Integral Ferroviario que incluye el Material Rodante y Puesta en Marcha de la Línea 2 del Metro de Panamá.

Artículo 2. Autorizar a Metro de Panamá, SA, para que firme la Adenda N.º1 descrita en el artículo anterior.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 278 de la Ley 69 de 2015, Texto Único de la Ley 22 de 2006 y la Ley 109 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).



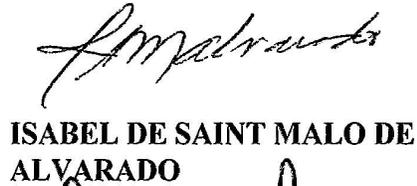
JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,



IVÁN ZARAK

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE YASQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUÍS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado,



NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente,



MIRELENDARA

ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º151

De 15 de noviembre de 2016

Que aprueba la contratación, mediante procedimiento excepcional, entre METRO DE PANAMÁ, SA, y las sociedades ELEHCIM, SA, ALDEBARÁN, SA, y OSEANI, SA, para la adquisición en compraventa de un globo de terreno de 3,036.74 m² de la finca N.º 28870, con código de ubicación 8710, el arrendamiento total de esta finca con una superficie de 7,979.76 m² por 3 meses, y el arrendamiento parcial de una superficie de 4,934.02 m² por 21 meses de la citada finca

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Línea 2 del Metro de Panamá es un proyecto de interés social, que tiene por objeto brindar una solución integral a uno de los principales problemas del transporte público en el área Metropolitana de la ciudad de Panamá, que día tras día, se agudiza debido al crecimiento poblacional y urbano;

Que la Línea 2 se desarrollará en el eje oeste – este del distrito de San Miguelito y área este de la ciudad de Panamá, y en su recorrido contará con 16 estaciones todas de tipología elevadas, con una longitud de aproximadamente 21 kilómetros, iniciando en San Miguelito atravesando la vía Domingo Díaz hasta la sede de la Universidad Tecnológica de Panamá, continuando por la vía Panamericana hasta llegar a Nuevo Tocumen, culminando en el área de Patio y Talleres;

Que se identificó un área de terreno de 3,036.74 m² dentro de la finca N.º28870, con código de ubicación 8710, la cual se debe adquirir para la construcción de la estación San Miguelito de la Línea 2 que se integrará con la Línea 1 del Metro de Panamá;

Que además de la adquisición de este globo de terreno, se arrendará por 3 meses la totalidad de la finca N.º28870, con una superficie de 7,979.76 m², y posteriormente de modo parcial un área de 4,934.02, por el término de 21 meses;

Que la Junta Directiva de METRO DE PANAMÁ, SA, en reunión ordinaria del 14 de noviembre de 2016, autorizó al director general y presidente de la Junta Directiva de Metro Panamá, SA, a gestionar ante el Consejo de Gabinete el procedimiento excepcional de contratación en base al numeral 7 del artículo 62 de la Ley de Contrataciones Públicas, y posteriormente a la firma del Contrato de Compraventa y escritura pública respectiva, y cualquier otro trámite necesario para la adquisición de un globo de terreno que segregarán de la finca N.º28870, con código de ubicación 8710, de 3,036.74 m², propiedad de las sociedades, SA, además del arrendamiento total de esta finca con una superficie de 7,979.76 m² por 3 meses y el arrendamiento parcial de 4,934.02 m² de la citada finca por 21 meses;

Que el monto total que pagarán se desglosa de la siguiente manera: la suma por la adquisición del globo de terreno de 3,036.74 m², que segregarán de la finca N.º28870, con código de ubicación 8716, por el orden de los tres millones treinta y seis mil setecientos cuarenta balboas con 00/100 (B/.3 036 740.00); el valor de las mejoras existentes que asciende a un valor de tres millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis balboas con 15/100 (B/.3 358 466.15); el valor de arrendamiento total por 3 meses de la totalidad de la finca 28870, que es por el orden de ochenta y cinco mil setecientos veinticinco balboas con 54/100 (B/.85 725.54) y el valor de arrendamiento parcial de la finca 28870 que es por un valor mensual de diecisiete mil seiscientos ochenta y ocho balboas con 46/100 (B/.17 688.46) por un período de 21 meses dando una suma global de arrendamiento de trescientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete balboas con 66/100 (B/. 371 457.66). Todo lo anterior totaliza la suma de seis millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y nueve balboas con 35/100 (B/.6 852 389.35) de acuerdo al promedio de los avalúos realizados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, con base al artículo 60 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, lo cual fue aceptado por la sociedad propietaria de la finca;

Que de conformidad al numeral 7 del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación, mediante procedimiento excepcional, entre METRO DE PANAMÁ, SA y las sociedades ELEHCIM, SA, ALDEBARÁN, SA, y OSEANI, SA, para la adquisición en compraventa de un globo de terreno de 3,036.74 m² de la finca N.º 28870, con código de ubicación 8710, además del arrendamiento total de esta finca con una superficie de 7,979.76 m² por 3 meses y el arrendamiento parcial de 4,934.02 m² de la citada finca por 21 meses, por un monto total de seis millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y nueve balboas con 35/100 (B/.6 852 389.35), de conformidad al numeral 7 del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

Artículo 2. Autorizar al director general y representante legal de METRO DE PANAMÁ, SA, para que firme el Contrato de Compraventa y Arrendamiento, y la escritura pública correspondiente, de conformidad al artículo 1, de esta Resolución de Gabinete.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 y la Ley 109 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,

IVÁN ZARAK

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUÍS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado,



NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



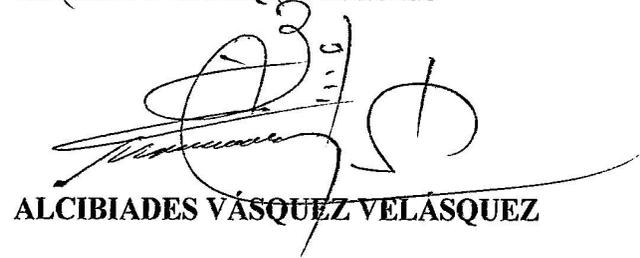
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente,



MIREI ENDARA

ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º152 de 15 de noviembre de 2016

Que transfiere al Ministerio de Relaciones Exteriores las funciones y atribuciones de administración, control y fiscalización de los recaudos y remesas efectuadas a favor de la Nación por las Secciones Consulares de las Embajadas y Consulados de la República de Panamá, exceptuando a aquellas oficinas consulares que prestan Servicios de Marina Mercante

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la reglamentación de las Oficinas Recaudadoras compete al Órgano Ejecutivo, conforme a lo establecido por el artículo 1065 del Código Fiscal;

Que las Secciones Consulares adscritas a las Misiones Diplomáticas de la República de Panamá son parte de la Estructura Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, quienes en el ejercicio de sus funciones cobran a favor de la Nación los derechos por los servicios consulares que prestan;

Que legalmente la fiscalización y el control financiero de los recaudos y remesas efectuadas por las Secciones Consulares de las Embajadas, siempre estuvo a cargo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por medio de la Dirección General de Consular y Naves, funciones que hoy día mantiene la Autoridad Marítima de Panamá;

Que es competencia del Órgano Ejecutivo, por medio de la Comisión Interinstitucional conformada por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Autoridad Marítima de Panamá y la Contraloría General de la República, aprobar los presupuestos de gastos de los Consulados de Panamá y Secciones Consulares acreditados en el exterior, con sujeción a lo establecido en el Decreto de Gabinete N.º67 de 4 de marzo de 1971, el Decreto de Gabinete N.º76 de 11 de julio de 1990 y sus reglamentos;

Que conforme al artículo 70 de la Ley 36 de 2 de enero de 1967, por la cual se aprueba la Convención de Viena sobre las Relaciones Consulares y sus Protocolos Anexos, las disposiciones de esta Convención son aplicables a las Misiones Diplomáticas que ejerzan funciones consulares a través de sus Secciones Consulares o sus respectivos Encargados de Asuntos Consulares;

Que es necesario dictar las instrucciones pertinentes a efectos de que el Ministerio de Relaciones Exteriores reasuma la administración, control y fiscalización de los recaudos y remesas efectuadas por las Secciones Consulares de las Embajadas y Consulados de la República de Panamá acreditadas en el servicio exterior, conforme al artículo 5 de la Ley 28 de 7 de julio de 1999, exceptuando aquellas oficinas consulares que prestan Servicios de Marina Mercante,

RESUELVE:

Artículo 1. Transfiérase al Ministerio de Relaciones Exteriores las funciones y atribuciones de administración, control y fiscalización de los recaudos y remesas efectuados por las Secciones Consulares de las Embajadas de la República de Panamá, exceptuando aquellas que presten Servicios de Marina Mercante.

Artículo 2. Transfiérase al Ministerio de Relaciones Exteriores las funciones y atribuciones de administración, control y fiscalización de los recaudos y remesas efectuados por las Oficinas Consulares de la República, exceptuando aquellas que presten Servicios de Marina Mercante.

Artículo 3. Para garantizar el mayor orden y transparencia en el proceso de transición requerido para hacer efectiva la transferencia de las funciones descritas en esta Resolución de Gabinete y la plena reorganización de los recursos financieros y presupuestarios de las Secciones Consulares de las Embajadas y Consulados de la República de Panamá, que no prestan Servicios de Marina Mercante, se faculta a la Comisión Interinstitucional integrada por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Autoridad Marítima de Panamá y la Contraloría General de la República, para dictar las reglas necesarias para el eficiente control, gestión y fiscalización de los recaudos y demás ingresos consulares, cuya recaudación le está encomendada por ley, para lo cual cuenta con un término de dos (2) meses.

La organización y gestión de las Secciones Consulares y Consulados, administrados por el Ministerio de Relaciones Exteriores a partir de la vigencia de la presente Resolución de Gabinete, se establecerá con fundamento en los principios de armonización de los procedimientos, transparencia, simplificación, flexibilidad y eficiencia en el control, fiscalización y en el servicio al usuario.

Artículo 4. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Código Fiscal de la República de Panamá, Ley 28 de 7 de julio de 1999, Ley 36 de 2 de enero de 1967, Decreto de Gabinete N.º76 de 11 de julio de 1990 y Decreto de Gabinete N.º67 de 4 de marzo de 1971.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).



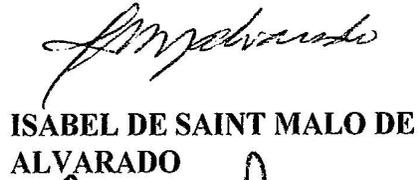
JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,



IVÁN ZARAK

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VASQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUÍS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado,



NESTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



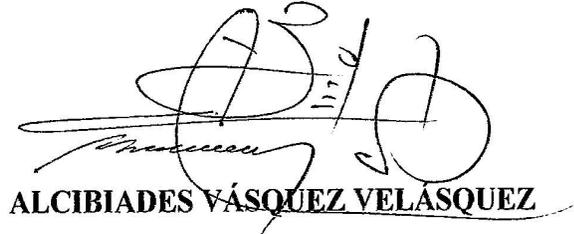
MARIO ETCHELEGU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente,



MIREICENDARA

ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 153

De 15 de noviembre de 2016

Que aprueba un crédito adicional extraordinario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2016, con asignación a favor del Ministerio de Ambiente, hasta por la suma de tres millones quinientos cincuenta y un mil trescientos veintidós balboas con 00/100 (B/.3 551 322.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 24 de 7 de junio de 1995, modificada mediante Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Fondo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, antes referido, con la finalidad de contribuir a la sostenibilidad financiera de las Áreas Protegidas;

Que el Ministerio de Ambiente, ha solicitado y sustentado la necesidad de un crédito adicional extraordinario al Presupuesto de Inversiones para la vigencia fiscal 2016, por tres millones quinientos cincuenta y un mil trescientos veintidós balboas con 00/100 (B/.3 551 322.00);

Que se requiere incorporar al presupuesto del Ministerio de Ambiente los recursos presupuestarios para aportar al “Fideicomiso de Agua, Áreas Protegidas y Vida Silvestre” los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Donación N.ºTF1890729 suscrito entre el Gobierno de Panamá y el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF);

Que los fondos serán consignados dentro del proyecto “Conservación de la Biodiversidad y Sistemas Productivos Sostenibles en el CBM-Panamá” el cual cuenta con la aprobación y dictamen técnico del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP), para lo cual le fue asignado el Código SINIP N.º016192.000;

Que la fuente de financiamiento proviene de Ingresos de Gestión Institucional y Saldo en Caja y Banco disponible de la vigencia corriente desglosados de la siguiente manera:

DETALLE	MONTO
Saldo en Caja y Banco Disponible de la Vigencia Corriente: Cuenta Corriente Banco Nacional de Panamá N.º10000163794 ANAM- Fondo de Ingresos	B/.2 387 953.00
Ingresos de Gestión Institucional 2016: Cuenta Corriente Banco Nacional de Panamá N.º10000046528 Ministerio de Ambiente - Fondo de Vida Silvestre	B/.256 449.00
Ingresos de Gestión Institucional 2016: Sub Cuenta Única del Tesoro N.º 200802700158 Ministerio de Ambiente - Fondo de Vida Silvestre	B/.906 920.00
TOTAL	B/.3 551 322.00

Que en relación a dicho fondo, se hace necesaria la creación de un fideicomiso, cuyo patrimonio será administrado por el Banco Nacional de Panamá en calidad de fiduciario y por el Ministerio de Ambiente como fideicomitente;

Que se requiere contar con un fideicomiso como instrumento financiero y mecanismo que permita la captación de recursos para la ejecución de proyectos destinados a la protección, conservación, preservación y restauración del ambiente, para beneficio y desarrollo sostenible de las generaciones presentes y futuras de la República de Panamá;

Que el Ministerio de Ambiente recibió del Consejo de Gabinete, a través de la Resolución N.º 140 de 14 de octubre de 2016, la autorización para suscribir Contrato de Fideicomiso con el Banco Nacional de Panamá, para garantizar la atención y sostenibilidad financiera de las áreas protegidas del país, mediante la constitución del Fideicomiso de Agua, Áreas Protegidas y Vida Silvestre;

Que a la vez, la solicitud de crédito extraordinario presentada permitirá contar con los recursos presupuestarios y financieros para cumplir con el Acuerdo de Donación suscrito entre el Gobierno de Panamá y el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF), el cual establece que para la ejecución del Proyecto “Conservación de la Biodiversidad y Sistemas Productivos Sostenibles en el CBM-Panamá”, se creará de conformidad con lo pactado, un mecanismo financiero y de gobernanza denominado Fondo Patrimonial (Fideicomiso de Agua, Áreas Protegidas y Vida Silvestre), el cual estará conformado por aportes del GEF, del Gobierno de Panamá y fuentes del sector privado;

Que además de los recursos provenientes del Fondo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, se destinarán fondos adicionales para la constitución de dicho fideicomiso, por un millón quinientos mil balboas con 00/100 (B/.1 500 000.00), los cuales provendrán del Convenio de Donación suscrito entre el Gobierno de la República de Panamá y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por sus siglas en inglés), para la ejecución del Proyecto de Producción Sostenible y Conservación de la Biodiversidad;

Que por medio de la nota CENA/CRED-339 de 27 de octubre de 2016, el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada en la misma fecha, emitió opinión favorable a la solicitud de crédito adicional al Presupuesto General del Estado, para la vigencia fiscal 2016, con asignación al Ministerio de Ambiente, por un monto de tres millones quinientos cincuenta y un mil trescientos veintidós balboas con 00/100 (B/.3 551 322.00); y la Contraloría General de la República, a través de la nota núm.7675-DNMySC-NC de 8 de noviembre de 2016, emitió informe favorable a la viabilidad financiera y conveniencia del presente crédito adicional;

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de Panamá, es facultad del Consejo de Gabinete, acordar la celebración de contratos, la negociación de empréstitos y la enajenación de bienes e inmuebles, en consecuencia;

Que en virtud de lo anterior, en atención a lo normado en el artículo 287 de la Ley 69 de 2015, en razón a que la solicitud de crédito adicional exceda un monto de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00) corresponde su aprobación al Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar un crédito adicional extraordinario al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, hasta por la suma de tres millones quinientos cincuenta y un mil trescientos veintidós balboas con 00/100 (B/.3 551 322.00), con asignación a favor del Ministerio de Ambiente.

Artículo 2. El crédito aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar los siguientes gastos de inversión:

<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
INVERSIÓN	
Ministerio de Ambiente	B/.3 551 322.00
Áreas Protegidas	B/.3 551 322.00

Artículo 3. El financiamiento de los gastos aprobados en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete, serán con cargo a la siguiente fuente de ingresos:

<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
TOTAL	B/.3 551 322.00
Excedente de Ingresos de Gestión	B/.3 551 322.00

Artículo 4. La fuente de financiamiento proviene de excedentes de ingresos gestión por un monto de tres millones quinientos cincuenta y un mil trescientos veintidós balboas con 00/100 (B/.3 551 322.00), depositados en las cuentas bancarias N.º10000163794, N.º10000046528 y N.º200802700158.

Artículo 5. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 6. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 284, 285, 286, 287 de la Ley 69 del 24 de noviembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,



IVÁN ZARAK

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



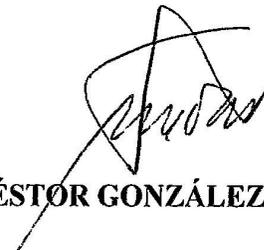
MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUÍS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado,



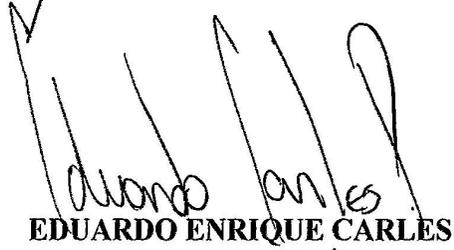
NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



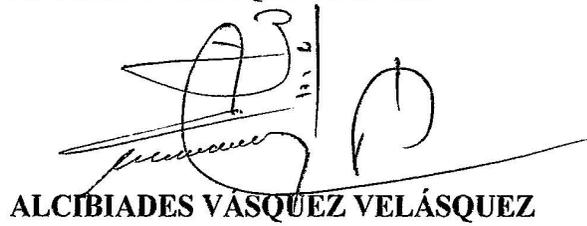
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VASQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente,



MIREI ENDARA

ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 154

De 15 de noviembre de 2016

Que acuerda de manera excepcional, y considerando su complejidad y cuantía, el proceso de precalificación de licitantes para el “Proyecto de Ingeniería de Diseño, Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones Auxiliares de Línea y Estaciones, Suministro e Instalación del Sistema Integral Ferroviario que incluye el material rodante (monorriel), y puesta en marcha del Sistema para la Línea 3 del Metro de Panamá”, sea sometido a un proceso de precalificación de proponentes, previo al acto público de selección de contratista

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 109 de 25 de noviembre de 2013, se autoriza la creación de la empresa Metro de Panamá, SA (MPSA), la cual se constituye como una sociedad anónima con autonomía, autoridad, representatividad, capacidad técnica y administrativa suficientes a cuyo cargo estará el Sistema Metro de Transporte de Personas y la regulación de todas las actividades propias de este, en atención a los términos señalados en dicha Ley;

Que la empresa Metro de Panamá, SA (MPSA), desarrolla el Plan Maestro de la Red del Metro de Panamá, dentro del cual la Línea 3 del Metro constituye una de las líneas principales que ha sido propuesta como una solución de transporte masivo para resolver los grandes retos del congestionamiento vehicular y la movilización de la población del lado oeste del Canal de Panamá hacia la ciudad de Panamá;

Que este proyecto tiene como objetivo la construcción de un monorriel de transporte urbano masivo el cual se extiende aproximadamente 26.7 km desde la estación Terminal de Albrook de la Línea 1 del Metro, pasando por el Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, la ciudad de Arraiján cabecera y siguiendo la Carretera Panamericana hasta llegar a Ciudad del Futuro, en la cual se distribuirán un total de catorce (14) estaciones. El proyecto consiste en el diseño, transporte, suministro, construcción, equipamiento, instalación, pruebas, puesta en servicio y garantías del sistema;

Que con el objeto de concretizar este proyecto, la República de Panamá suscribió con la Agencia de Cooperación Internacional de Japón el Acuerdo de Préstamo N.º PA-P2-1, para el “Proyecto de Desarrollo (1) de la Línea 3 del Transporte Urbano del Área Metropolitana de Panamá”;

Que la Sección 2 – Procedimientos de Contratación del Artículo III – Convenios Particulares del Acuerdo de Préstamo N.º PA-P2-1, en concordancia con lo dispuesto en la Sección 1 Normas a Utilizarse para contratación en virtud del Préstamo del Anexo 4 Procedimiento de Contratación del referido Acuerdo, establecen que los bienes y servicios serán adquiridos de conformidad con la Ley 22 de 27 de junio de 2006 de la República de Panamá, que regula la Contratación Pública, las normas para contratación en virtud de préstamos japoneses AOD fechadas en abril de 2012 y las normas para el empleo de consultores bajo los préstamos japoneses AOD fechadas en abril de 2012;

Que tomando en cuenta que la Línea 3 del Metro, es una obra de interés público, y que por su cuantía, su naturaleza, tamaño y complejidad, requiere de los mejores especialistas que puedan

cumplir con la capacidad financiera, técnica, administrativa y legal que la obra amerita, de manera que se garantice una obra de calidad, además que la selección del contratista que ejecutará el proyecto de la Línea 3 del Metro, se realizará utilizando la Ley 22 de 27 de junio de 2006, es necesario someter a los proponentes interesados a un proceso de precalificación;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y los artículos 65 y 66 del Decreto Ejecutivo N.º 366 de 28 de diciembre de 2006, que la reglamenta, el Consejo de Gabinete de manera excepcional y sobre la base de las características antes mencionadas, podrá acordar que ciertos proyectos sean sometidos al referido proceso de precalificación de proponentes, con anterioridad al acto público correspondiente, y definir las reglas para el proceso de precalificación, para lo cual la entidad contratante elaborará un pliego de precalificación que contenga los requisitos que deben cumplir los proponentes;

Que Metro de Panamá, SA (MPSA), ha elevado al Consejo de Gabinete, la solicitud para iniciar el proceso de selección de contratista, sometiéndolo de manera excepcional, y en virtud de su complejidad, a un proceso de Precalificación de Proponentes, así llevar a cabo el acto público para la ejecución del “Proyecto de Ingeniería de Diseño, Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones Auxiliares de Línea y Estaciones, Suministro e Instalación del Sistema Integral Ferroviario que incluye el material rodante (monorriel), y puesta en marcha del Sistema para la Línea 3 del Metro de Panamá”;

Que para tales efectos, el Metro de Panamá, SA (MPSA), en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Préstamo N° PA-P2-1, para el “Proyecto de Desarrollo (1) de la Línea 3 del Transporte Urbano del Área Metropolitana de Panamá”, solicito a la Agencia de Cooperación Internacional de Japón la No Objeción al Pliego de Cargos de Precalificación, la cual fue otorgada mediante nota JICA (PM) 11-1101 de 11 de noviembre de 2016;

Que la Junta Directiva del Metro de Panamá, SA, en su reunión ordinaria de 14 de noviembre de 2016, autorizó al presidente de la Junta Directiva y director general del Metro de Panamá, S.A., en calidad de representante legal a solicitar ante el Consejo de Gabinete, la autorización al Pliego de Cargos que contiene los requisitos que deben cumplir los proponentes que participen en Proceso de Precalificación para el “Proyecto de Ingeniería de Diseño, Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones Auxiliares de Línea y Estaciones, Suministro e Instalación del Sistema Integral Ferroviario que incluye el material rodante (monorriel), y puesta en marcha del Sistema para la Línea 3 del Metro de Panamá”

Que después de una revisión de la documentación presentada por el Metro de Panamá, SA (MPSA), los miembros del Consejo de Gabinete consideran oportuno someter el proyecto de la Línea 3 a un proceso previo de precalificación de proponentes; por lo que en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Acordar de manera excepcional, y sobre la base de su complejidad y cuantía, que el “Proyecto de Ingeniería de Diseño, Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones Auxiliares de Línea y Estaciones, Suministro e Instalación del Sistema Integral Ferroviario que incluye el material rodante (monorriel), y puesta en marcha del Sistema para la Línea 3 del Metro de Panamá”, sea sometido a un proceso de precalificación de proponentes, previo al acto público de selección de contratista, de acuerdo a la reglas definidas en el Pliego de Cargos de Precalificación elaborado por el Metro de Panamá, SA, bajo los siguientes parámetros:

- a. La composición del Consorcio podrá ser de personas jurídicas nacionales y/o extranjeras, incluyendo entes gubernamentales autónomos o semiautónomos, con un mínimo de participación de 20% cada miembro. El Consorcio deberá tener un miembro líder del

Consortio o Asociación Accidental que deberá contar con más del cincuenta por ciento (+50%) de la participación. El Proponente o Consortio o Asociación Accidental tendrá la responsabilidad principal por la gerencia, dirección y administración del proyecto.

- b. Serán elegibles para participar aquellos proponentes que no tienen antecedentes de incumplimiento de contratos, utilizando como fuente la lista de contratista inhabilitado que publica la Dirección General de Contrataciones Públicas y el Banco Mundial en los últimos 3 años.
- c. Los proponentes deberán designar el diseñador o proyectista como miembro del consorcio o subcontratista, teniendo la obligación de mantener la relación con este durante la ejecución del proyecto.
- d. El contratista seleccionado deberá incorporar dentro de su estructura administrativa, legal, técnica y financiera las responsabilidades que se le asignarán al Subcontratista Nominado que sea designado por el MPSA.
- e. El alcance del proyecto comprende diseño, transporte, suministro, construcción, equipamiento, instalación, pruebas, puesta en servicio y garantías del sistema.
- f. Se evaluarán requisitos mínimos obligatorios de índole financiero, de experiencia en construcción en general y experiencia en diseño y construcción de los principales componentes del proyecto.

Artículo 2. Autorizar a Metro de Panamá, SA (MPSA), a iniciar el proceso de selección de contratista, sometiéndolo de manera excepcional y en virtud de su complejidad, a un proceso de precalificación de proponentes, para llevar a cabo el acto público para la ejecución del “Proyecto de Ingeniería de Diseño, Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones Auxiliares de Línea y Estaciones, Suministro e Instalación del Sistema Integral Ferroviario que incluye el material rodante (monorriel), y puesta en marcha del Sistema para la Línea 3 del Metro de Panamá”.

Artículo 3. Ordenar que el referido proceso de precalificación, cuyo objetivo es determinar la capacidad administrativa, financiera técnica y los antecedentes legales de los participantes, se efectúe conforme a las reglas del pliego de precalificación de proponentes para la ejecución del “Proyecto de Ingeniería de Diseño, Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones Auxiliares de Línea y Estaciones, Suministro e Instalación del Sistema Integral Ferroviario que incluye el material rodante (monorriel), y puesta en marcha del Sistema para la Línea 3 del Metro de Panamá”.

Artículo 4. Autorizar a Metro de Panamá, SA (MPSA), a fin de que proceda a efectuar la publicación del Pliego de Precalificación de proponentes en el Portal Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, en su calidad de entidad contratante que requiere la precalificación.

Artículo 5. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 51 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y los artículos 65 y 66 del Decreto Ejecutivo N.º 366 de 28 de diciembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).



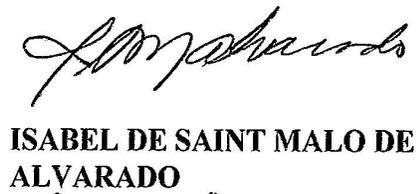
JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



MILTON HENRIQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,



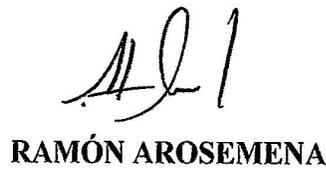
IVAN ZARAK

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUÍS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado,

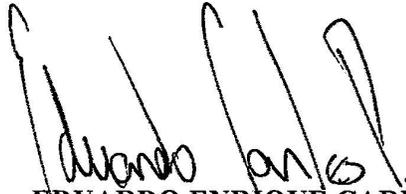


NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,

MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente,



MIREY ENDARA

ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 499
(14 de noviembre de 2016)



Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 480 del 27 de octubre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley No.1 del 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, en adelante, La Autoridad, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que según la estructura orgánica establecida en el artículo 29 del Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, los Órganos Superiores de la Autoridad Nacional de Aduanas están conformados por la Dirección General, la Subdirección General Técnica y la Subdirección General Logística.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta Autoridad, a través de la Resolución No. 480 de 27 de octubre de 2016, se designó al Licenciado Vidal Del Mar como Director General Encargado y a la Licenciada Luz Zamora Sánchez como Subdirectora General Técnica Encargada, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 al 17 de noviembre de 2016.

Que el artículo 999 del Código Judicial señala que cuando se incurra en la parte resolutive en un error aritmética o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte.

Que de manera aclaratoria y específica la Resolución objeto de modificación, será subsanada en cuanto al término en que se le habilitó al licenciado Vidal Del Mar y a la licenciada Luz Zamora Sánchez, para fungir como Director General Encargado y Subdirectora General Técnica Encargada, respectivamente, siendo el término correcto del 1 de noviembre del 2016 al 13 de noviembre de 2016.

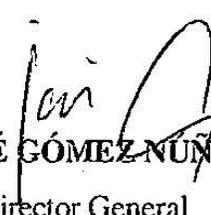
RESUELVE:

MODIFICAR la Resolución No. 480 de 27 de octubre de 2016, respecto al término para la cual se designó al Licenciado Vidal del Mar como Director General Encargado y a la Licenciada Luz Zamora Sánchez como Subdirectora General Técnica Encargada, en vista de que el titular del cargo, el Licenciado José Gómez Nuñez, retornó al país antes de la fecha prevista y está en el ejercicio de sus funciones habituales; por lo tanto, los anteriores funcionarios retornarán a sus respectivos cargos.

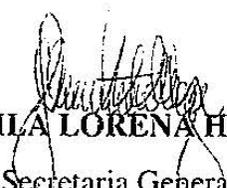
ADVERTIR que la presente Resolución entrará en vigor en el momento de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.1 del 13 de febrero de 2008.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


JOSÉ GÓMEZ NUÑEZ
Director General

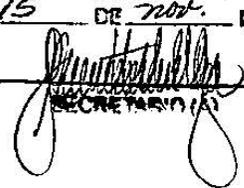



SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General



JGN/SLH/LACO



El presente documento es copia de su original
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA 15 DE 7201 DE 2016

SECRETARIA GENERAL

República de Panamá Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0198-2016
(de 27 de octubre de 2016)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** es una sociedad anónima organizada y constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá inscrita a folio 427208 (S), en la Sección Mercantil del Registro Público, y cuenta con Licencia Bancaria General otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B. No. 33-2005 de 1 de abril de 2005;

Que, a comienzos del mes de mayo de 2016 la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos incluyó a **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, a algunas de sus subsidiarias y a su tenedora de acciones, en la Lista Clinton o Lista OFAC por investigaciones administrativas relacionadas con la presunta comisión de actividades ilícitas de narcotráfico y blanqueo de capitales;

Que los efectos directos de esta medida representaron: (i) la prohibición para personas naturales y jurídicas de los Estados Unidos de América de cualquier relación de naturaleza financiera y comercial con el Banco, y (ii) el congelamiento de activos en Estados Unidos de América (EUA), que incluye depósitos interbancarios e inversiones del Banco, lo cual comprometió sensiblemente la liquidez de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, impidiéndole proseguir sus operaciones, sin que corran peligro los intereses de los depositantes;

Que como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución SBP-0087-2016 de 5 de mayo de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la Ley Bancaria, la Superintendencia de Bancos decidió la Toma de Control Administrativo y Operativo de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, efectiva a partir del día 5 de mayo de 2016, como medio legítimo para salvaguardar los intereses de los depositantes del Banco;

Que las principales consecuencias de la medida tomada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, según describe el Administrador Interino en su Informe de 2 de junio de 2016, son: (i) la retención de fondos por más de 25 millones de dólares en Estados Unidos; (ii) la imposibilidad de acceder a más de 11 millones de dólares en otras jurisdicciones y acceder a valores sujetos a restricciones en Estados Unidos y otras jurisdicciones, que podrían ascender a cerca de 30 millones de dólares; (iii) la prohibición a empresas de Estados Unidos a proveer servicios, incluyendo los de corresponsalía, y otros (iv) daños irreversibles a la reputación del Banco;

Que mediante Resolución SBP-0098-2016 de 2 de junio de 2016, esta Superintendencia resolvió extender por un período máximo de 30 días adicionales, a partir del término señalado en la Resolución SBP-0087-2016 de 5 de mayo de 2016, la medida de Toma de Control Administrativo y Operativo para permitir se concluyera la valoración de la cartera y la situación financiera del Banco y así definir una hoja de ruta sobre potenciales alternativas que permite la Ley;

Que en su Informe final el Administrador Interino como conclusión, recomienda se proceda con el Proceso de Reorganización de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** para, en esa fase, ofrecer en venta el Banco como negocio en marcha y lograr el mejor valor posible a beneficio de los depositantes y acreedores, con el compromiso de OFAC de liberar los fondos en un momento determinado dentro de la Reorganización;

Que de este modo, mediante Resolución SBP-0116-2016 de 1 de julio de 2016, la Superintendencia de Bancos de Panamá ordenó la Reorganización de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** efectiva a partir del 4 de julio de 2016 por un período de 120 días que puede ser prorrogado o anticipado;



Página 2 de 3
Resolución SBP-0199-2016

Que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Bancaria, el Reorganizador de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, el 26 de julio de 2016, presentó el **Plan de Reorganización** para el Banco, que contiene, además de un cronograma para su ejecución, las pautas generales necesarias para que, de ser posible, el Banco vuelva a tener una operación eficiente y segura, teniendo en consideración el interés de los depositantes y acreedores. Este plan que fue aprobado por el Superintendente de Bancos mediante nota de esa misma fecha y posteriormente, publicado en un diario de circulación nacional;

Que mediante informe de 25 de octubre de 2016, el Reorganizador de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** manifestó que a la fecha se está en proceso de completar la tercera de las cinco fases del Plan de Reorganización quedando pendiente de esta fase, entre otros, completar los procesos de debida diligencia;

Que del Plan en general queda además pendiente la evaluación y negociación de ofertas que presenten los bancos interesados y luego la formalización de la transacción y el consecuente cierre de la Reorganización;

Que no obstante, las fases propuestas en el Plan de Reorganización debían concluir a finales de noviembre de 2016, el Reorganizador ha solicitado a través del Informe en comentario, se extienda este proceso por un periodo adicional, debido, entre otras cosas, a las gestiones que se realizaron a objeto de obtener de los accionistas del Banco el consentimiento para la venta de las acciones;

Que además, esta extensión servirá para facilitar se cumpla con todos los requerimientos y lograr una transacción que beneficie a los depositantes del Banco;

Que, en virtud de lo antes señalado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 141 y subsiguientes de la Ley Bancaria, el Superintendente de Bancos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR se prorogue la **REORGANIZACIÓN** de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Folio 427208 (S), la cual se deberá completar dentro del periodo de noventa (90) días, que podrá ser anticipado o prorrogado por la Superintendencia, con base en solicitud motivada de quien lleve la Reorganización, según dispone el numeral 3 del artículo 142 de la Ley Bancaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la fijación de un Aviso, por cinco (5) días hábiles, en un lugar público y visible del establecimiento principal del Banco, que contendrá la transcripción de la presente Resolución. De igual forma, se mantendrá fijada copia de la presente Resolución, durante todo el periodo de la Reorganización.

ARTÍCULO TERCERO: MANTENER en todo lo que no contradiga la presente Resolución, la Resolución SBP-0116-2016 según fuera dictada el 1 de julio de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al Registro Público realizar la anotación marginal correspondiente, a objeto de que quede inscrita la prórroga del periodo de Reorganización de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Folio 427208 (S), Reorganización ordenada inicialmente mediante Resolución SBP-0116-2016 de 1 de julio de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución, por cinco (5) días hábiles, en un diario de circulación nacional.

47 La presente Resolución comenzará a regir a partir del día martes primero (1) de noviembre del dos mil dieciséis (2016) a partir de las dos y treinta (2:30 p.m.) de la tarde.



Handwritten signature or mark.

Página 3 de 3
Resolución SBP-0198-2016

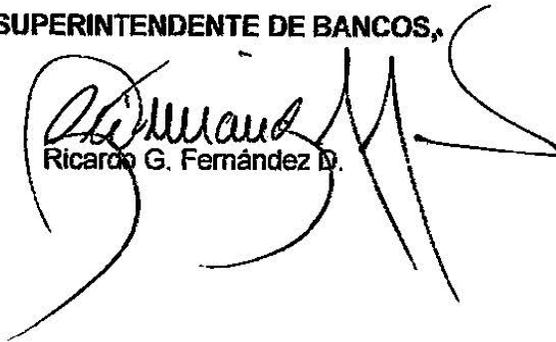
La presente Resolución sólo puede ser impugnada mediante Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y no cabe contra ésta la suspensión del acto administrativo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16 numeral 4, Literal I; Artículos 141 y subsiguientes de la Ley Bancaria (Decreto Ley 9 de 1998, modificado, entre otras normas, por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008, y ordenado como Texto Único a través del Decreto Ejecutivo No.52 de 30 de abril de 2008).

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

77 NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

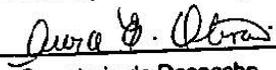
EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Ricardo G. Fernández D.



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 0 de noviembre 2016

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Acuerdo 6-2016
(De 9 de noviembre de 2016)



“Que modifica el artículo 10 del Acuerdo 1-2015 sobre los Asesores de Inversión”

LA JUNTA DIRECTIVA

En uso de sus facultades legales y
CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011, se crea la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante la “Superintendencia”) como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera, con competencia privativa para regular y supervisar a los emisores, sociedades de inversión, intermediarios y demás participantes del mercado de valores en la República de Panamá.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 67 de 2011, la Asamblea Nacional expidió el Texto Único que comprende el Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus leyes reformativas y el Título II de la Ley 67 de 2011, reformado por la Ley 12 de 3 de abril de 2012 y la Ley 56 de 2 de octubre de 2012 (en adelante “Ley del Mercado de Valores”).

Que el artículo 3 de la Ley del Mercado de Valores establece que la Superintendencia tiene como objetivo general la regulación, la supervisión, y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.

Que el artículo 10 de la Ley del Mercado de Valores establece que son atribuciones de la Junta Directiva “*Adoptar, reformar y revocar acuerdos que desarrollen las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores.*”

Que en reuniones de la Superintendencia del Mercado de Valores se ha puesto de manifiesto la necesidad de establecer una fecha cierta para que los Asesores de Inversión, procedan con la entrega de los Estados Financieros semestrales interinos.

Que el presente Acuerdo ha sido sometido al procedimiento de Consulta Pública contenido en el Título XIV “*Procedimiento Administrativo para la Adopción de Acuerdos*”, específicamente en los artículos 323 y siguientes, cuyo plazo fue del 12 de octubre de 2016 al 7 de noviembre de 2016, según consta en el expediente de acceso público que reposa en las oficinas de la Superintendencia.

Que en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral 10 del artículo 10 del Texto Único del Acuerdo 1-2015 de 03 de junio de 2015, el cual quedará así:

Artículo 10: (Requisitos para mantener la Licencia vigente).

La persona que obtenga una Licencia de Asesor de Inversiones deberá en todo momento cumplir las siguientes condiciones para mantenerla vigente:

- 1...
- 2...
- 3...
- 4...
- 5...
- 6...

14
1



7...
8...
9...

10. Presentar los estados financieros semestrales interinos dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre del semestre, estados financieros anuales auditados, y cualquier otro reporte que exija la Superintendencia. Los estados financieros deberán cumplir con lo establecido en el Acuerdo 8-2000 de 22 de mayo de 2000, incluyendo sus modificaciones presentes o futuras, o cualquier otro que en el futuro regule la materia. La Superintendencia podrá instruir a través de circulares los desgloses e información que deberán contener las notas de los estados financieros interinos y auditados.

...

ARTÍCULO SEGUNDO: (MODIFICATORIO) Se modifica el numeral 10 del artículo 10 del Texto Único del Acuerdo 01-2015 de 03 de junio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: (VIGENCIA) El presente Acuerdo entrará a regir al día siguiente de su promulgación en Gaceta Oficial de la República de Panamá.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

LAMBERTO MANTOVANI

JOSÉ RAMÓN GARCÍA DE PAREDES

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO
DE VALORES**

Es copia del original que reposa en los
archivos de la Superintendencia

Panamá, 14 de noviembre de 2014

Secretario General



NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ: Panamá, tres (3) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

De un estudio realizado por la Dirección de Calificación, Registro y Certificación, a la Entrada 374465/2016, contentiva de la Escritura Pública No. 8507 de 12 de mayo de 2016, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, por la cual FUSHENG WU vende la finca de su propiedad No. 59495, con código de ubicación 4901, Sección de Propiedad, provincia de Chiriquí, al señor BENJAMIN EDMUNDO ARGUELLES MOZO, observándose que el paz y salvo de inmueble, no fueron confirmado.

Que el error consistió, en que al tratar de ser confirmado el mismo, a través del sistema E-Tax 2.0 en la página web de la Dirección General de Ingresos (DGI), nos indica que el paz y salvo aportado no era válido.

En ese sentido, el Artículo 792, del Código Fiscal, establece lo siguiente:

Artículo 792. En el Registro Público no se practicará ninguna inscripción relativa a bienes inmuebles sujetos a este impuesto mientras no se compruebe que el inmueble se halla a paz y salvo con el Fisco.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, esta institución considera que procede una Nota Marginal de Advertencia, en atención a lo normado en el Artículo 1790 del Código Civil.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una **Nota Marginal de Advertencia** sobre la Entrada 374465/2016, que consta inscrita sobre el Folio Real/Finca 59495, con código de ubicación 4901, Sección de Propiedad, provincia de Chiriquí.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancela o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 1790 y 1795 del Código Civil y el Artículo 792, del Código Fiscal

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE


FERNANDO A. ALFARO A.
DIRECTOR GENERAL


Secretaría de Asesoría Legal/mc
Entrada 422915/2016

*Cumplido hoy 17/10/16
Anabel y ejec. de Venturi*



422915/2016 (1)

10/10/2016 04:12:21 PM

Registro Público de Panamá



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

19/10/16 *J. Trujillo*
FECHA SECRETARIA GENERAL

Vencido el término del anterior Edicto, a las 11 de la mañana de
noy 16 de noviembre de dos mil 16
io desfijo y agrego a sus antecedentes.

Michelle
La Secretaria